



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.028/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de fecha 30 de enero de 2013 sobre la modificación de Ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- ORDENANZA FISCAL Nº 5. ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 17 y se establece el modelo de autoliquidación en el Anexo I, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 17. Gestión del Impuesto. Obligaciones materiales y formales.

1) DECLARACIÓN

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinado por el mismo (véase modelo que se adjunta en el Anexo I).

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 6.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 6.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.



Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

2) AUTOLIQUIDACIÓN

El Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto que el terreno no tenga asignado valor catastral.

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Dicho ingreso se realizará en la siguiente Entidad bancaria BBVA cuenta nº 0182 1133 12 0010030398.



ANEXO I

SOLICITUD**EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL BARCO DE ÁVILA**C.I.F.: P-0502100-A
Tfno: 920340013 - 920345194

Calle del Arco, 2 - C.P. 05600 - (Ávila)

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO
DE VALOR DE LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA**

Solicitante				
Domicilio	Nº	Esc	Piso	Pta
Localidad	Teléfono			
NIF / CIF:				

REGISTRO DE ENTRADA

--

Solicito la liquidación del impuesto, conforme la siguiente declaración y documentación aportada:

DATOS DEL SUJETO PASIVO TRANSMITENTE			
Nombre:	Apellidos:		
DNI:	Municipio y Provincia:		
Dirección:			C.P.:
ADQUIRENTE			
Nombre:	Apellidos:		
DNI:	Municipio y Provincia:		
Dirección:			C.P.:
REFERENCIAS DEL INMUEBLE			
Ubicación:	Nº	Piso	Pta
Referencia Catastral:			
MODO DE TRANSMISIÓN:(Compraventa, Herencia...)			
Coeficiente que se transmite:	Fecha de Transmisión Anterior:		
	Fecha de Transmisión Actual:		
DATOS REGISTRALES:			
Notario:			Protocolo:
			Fecha de Escritura:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
ESCRITURA PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	<input type="checkbox"/>
FOTOCOPIA DEL DNI/NIF	<input type="checkbox"/>	OTROS DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/>
FOTOCOPIA DEL IBI	<input type="checkbox"/>		

En El Barco de Ávila, a ____ de _____ de 20__.

Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA



2.- ORDENANZA FISCAL Nº 4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el artículo 5 añadiéndole el apartado 3, con el siguiente texto:

Artículo 5.3

Las bonificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo quedarán limitadas en su aplicación a que el resultante de la liquidación generada sea por un importe mínimo de 6,00 euros.

3.- ORDENANZA Nº 40. ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

Se modifica el artículo 20, apartado 2, con el siguiente texto:

Artículo 20. Calendario fiscal.

2.- Con carácter excepcional para el ejercicio 2013, se establecerán los períodos para pagar el tributo de carácter periódico, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que serán los siguientes:

A) Recibos con una cuota líquida igual o inferior a 75,00 euros, desde 15 de junio al 15 de agosto.

B) Recibos con una cuota líquida igual o superior a 75,01 euros: Dos periodos:

a) desde 15 de junio al 15 de agosto, el 55% de la deuda.

b) desde el 17 de septiembre al 16 de noviembre, el 45 % restante de la deuda.

4.- ORDENANZA FISCAL Nº 37. TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES.

Se modifican los artículos 6º y 8º con el siguiente texto:

Artículo 6º.- Tarifas

Las tarifas para licencias ambientales serán las siguientes:

I) Actividades tipo I:	14,00
II) Actividades tipo II:	68,00
III) Actividades tipo III:	45,00
IV) Actividades tipo IV:	68,00
V) Actividades tipo V:	23,00

Artículo 8º.- Solicitudes, documentación y tramitación.

C) Liquidación. Los sujetos pasivos en el momento de presentar la solicitud de licencia o realizar la comunicación depositarán el importe de la tasa aplicable en la tesorería del Ayuntamiento.

5.- ORDENANZA FISCAL Nº 9. TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 9º.1. con el siguiente texto:



Artículo 9º.- Normas de Gestión.

Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa y depositarán el importe de la misma en la tesorería del Ayuntamiento.

6.- ORDENANZA FISCAL Nº 27. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se añade el artículo 17.

Artículo 17º.- Impago de la tasa.

El sujeto pasivo o el responsable que hubiera impagado la tasa de cuatro recibos y tuviera incoado procedimiento ejecutivo sin que el importe adeudado se pueda cobrar por causas imputables al deudor, determinará el corte del suministro de agua.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de la ciudad de Burgos.

En El Barco de Ávila, a 13 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Agustín González González*